

RIMA

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 453/13 y la Res.
281/2019

Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UN TERRAPLÉN DE CONTENCIÓN”

Proponente: AGROCIENCIA S.A.



Consultor Ambiental: Ing. Agr. Pablo Vicente Cabello

C.I. N°: 756.732

Registro CTCA N°: I-046

Cointecsrl@hotmail.com

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.1 Nombre del Proyecto

Construcción de un Terraplén de contención

1.2 Proponente

AGROCIENCIA S.A., Representante Legal Juacir José Repossi.

1.3 Ubicación del inmueble

Departamento: Alto Paraguay

Distrito: Fuerte Olimpo

El proyecto corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental de la actividad **Construcción de un terraplén de contención**, el mismo será desarrollado en el lugar denominado **Puerto Leda**, Distrito de **Fuerte Olimpo**, Departamento de **Alto Paraguay**, identificada con **Matrícula N° R01-670** y **Padrón N° 1.827**. Este proyecto se presenta de forma paralela a la actividad **Ganadera, Rotación de Pastura a Cultivo, de Campo Palmar a Pastura, de Campo Bajo Palmar a Cultivo**, desarrollada dentro de la misma propiedad y que cuenta con **Licencia Aprobada por RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3710/2021**.

El objetivo general del estudio técnico es identificar, valorar y mitigar los posibles impactos negativos generados por la actividad, y verificar que la actividad que se propone realizar se adecua a estándares ambientales.

Los objetivos específicos del proyecto son: mitigar los impactos negativos y potenciar los positivos; generar un plan de monitoreo ambiental conjunto; establecer medidas de protección del ambiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE

Características generales del Departamento de Alto Paraguay

Alto Paraguay es el segundo en cuanto a extensión, ocupando 82.349 km². Está dividido en dos distritos y Fuerte Olimpo es su capital. Presenta la menor densidad de población nacional, con sólo una persona por cada 10 km². En el periodo 1962-2002 la población de Alto Paraguay tuvo un significativo aumento, aunque en la última década sufrió una pequeña disminución. Con un total de 11.587 habitantes que residen en su mayoría en área rural, presenta una diferencia entre géneros de 5 puntos porcentuales a favor de los hombres. La distribución etárea muestra una población infantil que alcanza alrededor del 40%; los jóvenes y adultos superan un poco el 50%, y menos del 10% son adultos mayores. De cada 10 personas de Alto Paraguay, 9 registraron su nacimiento y 6 tienen Cédula de Identidad. Es el departamento chaqueño que menor cantidad de indígenas alberga. Está ubicado en la zona del Parque Nacional Defensores del Chaco, con una extensión de 780.000 hectáreas, la mayor área silvestre del Paraguay, que por su dimensión es ideal para la protección de especies cuya necesidad de hábitat para desplazamiento es grande, como los mamíferos de gran tamaño y las rapaces. El área del cerro León representa un fenómeno único en todo el gran Chaco, donde la vegetación aparenta ser homogénea, pero en realidad ofrece una gran diversidad de ecosistemas con especies raras o protegidas.

Descripción del Bioma:

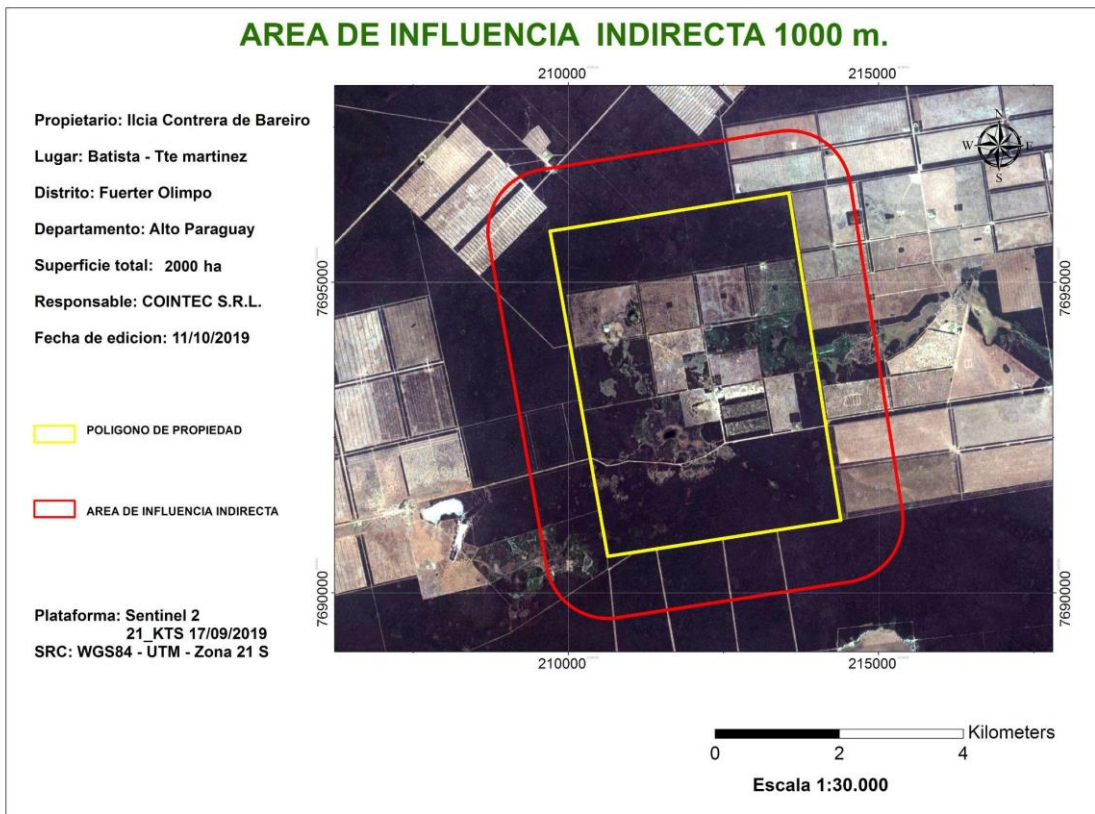
Fortín Torres Superficie: ocupa 12.500 km² y pertenece a la depresión oriental, donde ocurren lagunas y pantanos, pero con fuerte predominio de lagunas saladas y extensas salinas.

Formaciones vegetales: predomina el matorral desalinas. También el quebrachal de quebracho colorado, a continuación del que ocurren en forma muy restringida el palosantal-labonal, palmares de caranda-y y quebrachales de quebracho colorado.

RIMA

Áreas faunísticas: localizada en el extremo N (Fortín Coronel Bogado y en la cuenca media-baja del río Timane).

Riesgo de desertización: alto, ya que se trata de suelos salinos o muy propensos a la salinización y de ambiente sub-húmedo.

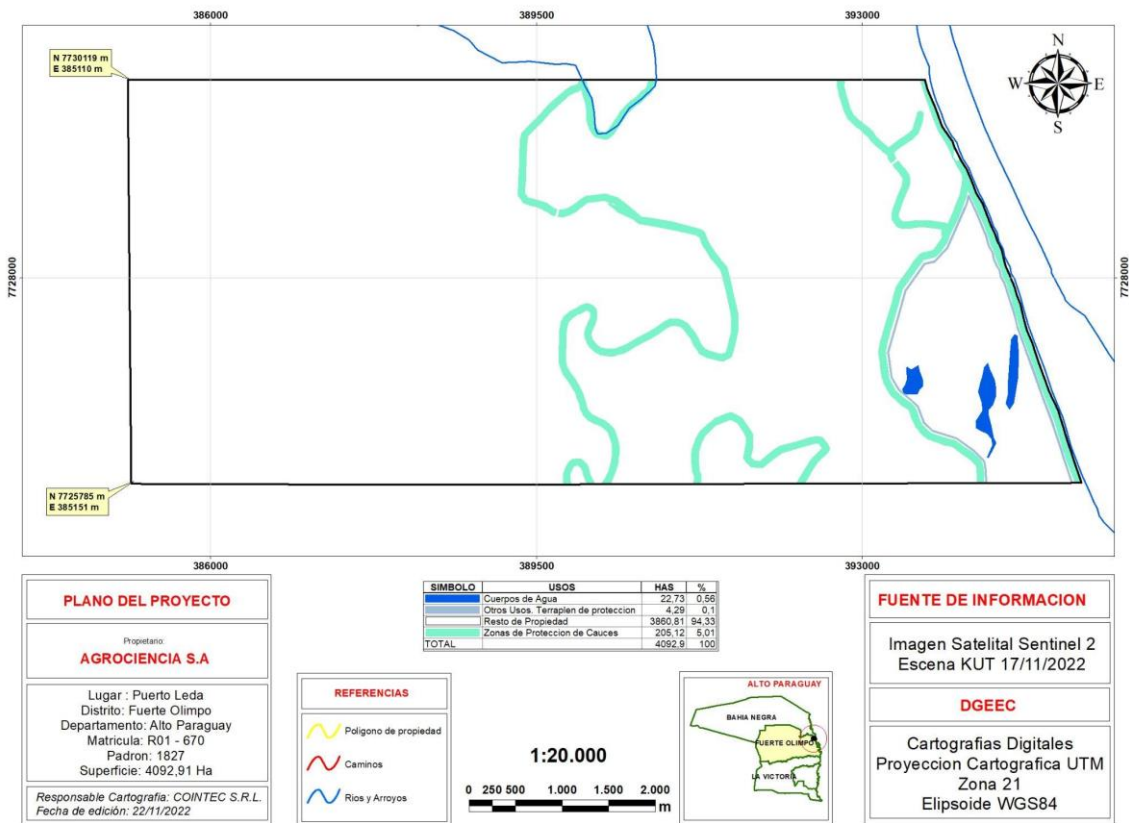


3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Construcción de terraplén

La actividad consiste en la Construcción de un terraplén con el objetivo de que el mismo sirva como muro de contención que impida la inundación de los cultivos en épocas de crecida del cauce hídrico que se encuentra en la propiedad, esta medida de protección está diseñada de manera a no alterar el ecosistema de la zona de emplazamiento y con total cuidado de manera a evitar impactos negativos.

Plano Proyecto



3.2 Proyecto Ambiental

El proyecto tiene como objetivo identificar los impactos generados por la actividad, ya sean positivos, negativos, directos o indirectos, buscando mitigar los impactos negativos y fortaleciendo los positivos, de manera a realizar una producción sostenible.

En la primera etapa del proyecto se presentan los datos del inmueble, de la zona de emplazamiento y posteriormente se procederá a identificar y valorar los impactos generados por la actividad. Luego se presentará el Plan de Gestión Ambiental, con las acciones planteadas por los responsables del proyecto, con el objetivo de mitigar, compensar y prevenir impactos negativos y fortalecer los impactos positivos. Al final se presentarán recomendaciones y un plan de monitoreo para complementar lo antes mencionado.

4. MARCO LEGAL

A continuación, se presentan una serie de Leyes, decretos y resoluciones, emanadas de la autoridad competente, en el marco de las cuales se desarrolla este Plan y las actividades productivas que se realizan.

La Constitución Nacional Constituyente de la República del Paraguay sancionada el 20 de junio del año 1,992, trae implícita por primera vez en la historia lo referente a la Persona y el derecho a vivir en un ambiente saludable.

Artículo 7°: del derecho a un ambiente saludable. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.

Artículo 8°: de la protección ambiental. Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la Ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La Ley podrá extender esta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales.

El delito ecológico será definido y sancionado por la Ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Ley N° 294/93. Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 1: Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa; directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la

RIMA

seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

Artículo 2: Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales el estudio científico que permita, identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

Artículo 7: Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental. Incisos.

c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo.

Decreto N° 453/13.- Por el cual se reglamenta la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley 836/80 Código Sanitario

Entre otras cosas, este código identificaba al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) como la institución del Estado responsable por establecer los límites de tolerancia para emisiones o descargas de contaminantes al aire, agua o suelo. Esta función estaba a cargo de SENASA, la cual actualmente por Ley 1561/2000, Que crea la Secretaria del Ambiente, pasa a integrar la misma.

Por la misma Ley 1561/2000, artículo 15: da funciones al SEAM para ejercer autoridad en los asuntos que conciernen a su ámbito de competencia y en coordinación con la autoridad competente de la Ley 836, en este caso del MSPBS.

Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal

Artículo 12: establece que son funciones municipales, entre otras:

a) La planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

RIMA

Ley Nº 1.160/97 Código Penal

Contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.

Ley Nº 1.183/85 Código Civil

Contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.

Resolución 281/19, Por el cual se dispone los procedimientos para la implementación de los Módulos: AGUA, PROYECTOS DE DESARROLLO, BIODIVERSIDAD y Cambio climático.

Artículo 4º: 2.1 De los documentos requeridos para presentación de proyectos de desarrollo, entre ellos el **Estudio de Impacto Ambiental preliminar**

5. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para la identificación y análisis de los potenciales impactos que pudieran generarse a partir de la implementación del proyecto, se ha elaborado una matriz de identificación de impactos tanto negativos como positivos a continuación un cuadro con la matriz mencionada.

5.1 Impactos negativos

Generación de residuos sólidos

La actividad no implica la generación de residuos sólidos comunes ni peligrosos.

Generación de efluentes líquidos.

Los efluentes generados por la actividad son mínimos y no son significativos.

Levantamiento de polvo

En la etapa operativa de construcción del terraplén podría generarse levantamiento de polvo en caso de que el mismo sea realizado en épocas de sequía.

Generación de gases de efecto invernadero

No se generan gases de efecto invernadero

Riesgo de incendios

No existe riesgo de producirse incendios en el desarrollo de la actividad.

Alteración del paisaje natural de la zona

Para el funcionamiento de la actividad, se procedió a la instalación de un muro de terraplén que altera el paisaje natural sin afectarla de manera significativa.

5.2 Impactos Positivos

Generación de empleo

Todo emprendimiento sea cual sea, tiene como impacto social la generación de empleo, lo cual es positivo para la comunidad.

Dinamización de la economía

Todo lo que genera la actividad en términos de generación de empleos y otros se ve reflejado en una dinamización de la economía de la zona, esto a su vez genera un mayor ingreso al fisco, lo cual también es un impacto positivo generado por el proyecto.

6. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

6.1 Objetivo general.

- Determinar procedimientos y acciones necesarias para reducir, atenuar y mitigar los impactos ambientales negativos y fortalecer los impactos ambientales positivos, producidos por el proyecto, identificadas en el presente estudio ambiental.

6.2 Objetivos específicos.

- Establecer un programa de mitigación de los impactos ambientales
- Establecer un programa de monitoreo ambiental

6.3 Plan de mitigación para atenuar los impactos negativos.

El plan de mitigación está destinado a atenuar, revertir o mitigar los efectos e impactos negativos causados por la intervención antrópica sobre el ambiente. Se diseñan recomendaciones de medidas que se tomarán sobre cada acción identificada como causante del impacto negativo.

En esta etapa del proyecto presentaremos el plan de mitigación de los impactos, de tal manera a adecuar el proyecto a estándares ambientales.

Para la mejor comprensión y además la mejor implementación de los métodos de mitigación de impactos negativos se realiza y presenta un esquema realizado conjuntamente por el consultor y el proponente, la misma consiste en realizar programas de mitigación y las mismas son presentados a continuación en un cuadro.

PROGRAMA DE CONTROL DEL MEDIO FISICO			
Impacto Negativo	Medida de mitigación	Plazo	Costo Gs
Generación de residuos sólidos	Correcta disposición de los residuos generados por los personales, contratar una empresa que se encargue de la correcta disposición final.	-----	500.000
Generación de efluentes líquidos	No se genera efluentes líquidos	-----	-----
Levantamiento de polvo	Mantener el área del proyecto siempre limpio	Al inicio	300.000
Generación de gases de efecto invernadero	No son generados	Al inicio	-----
Riesgo de incendios	No existen riesgos	Al inicio	-----
Alteración del paisaje natural de la zona	Mantenimiento de la zona verde, construcción sin alterar ni afectar al curso hídrico	Al inicio	2.000.000

6.3 Plan de Monitoreo

Objetivo General

Implementar acciones de monitoreo y control de los cambios sufridos por el medio ambiente del entorno del proyecto, debido a las acciones producidas en la fase de operación de la actividad.

Monitoreo de señalizaciones

Se deberá realizar el control correspondiente de las señalizaciones a fin de mantenerlas en buen estado a la vista de los operarios y terceros. En los mismos se pondrán mensajes que tengan referencia a la protección y conservación de los recursos naturales y a la biodiversidad.

Monitoreo de la Seguridad del lugar

Controlar la tenencia de botiquín de primeros auxilios durante la etapa de la construcción del terraplén. Verificar periódicamente que cada personal cuente con equipos de protección y que lo utilicen correctamente para evitar accidentes laborales.

7. CONCLUSIÓN

En base a todo lo mencionado en este proyecto podemos concluir que la Actividad, genera impactos en el ambiente, ya sean negativos como positivos, los mismos fueron identificados y en caso de los negativos, mediante un esquema de control serán mitigados utilizando métodos propuestos en el proyecto.

La Actividad pretende cumplir las reglamentaciones ambientales vigentes y el compromiso de generar un ambiente equilibrado, donde se genere la menor cantidad de impactos negativos

RECOMENDACIONES

o Cumplir a cabalidad las medidas de protección al ambiente en lo que concierne a las actividades que serán desarrolladas en la propiedad.